



TRAMITACIONES / PETICION LICENCIAS

SOLICITUD DE LICENCIA PARA CONSTRUCCION DE CHABISQUES EN SUELO NO URBANO

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

Instancia general cumplimentada

- Indicar teléfono de contacto
- Indicar parcela y polígono en que se pretende la obra

Proyecto de ejecución describiendo las obras que se pretenden realizar, redactado por técnico competente y visado por el Colegio Profesional correspondiente. (2 ejemplares)

Estudio Básico de Seguridad y Salud o Estudio de Seguridad y Salud conforme al R.D. 1627/1997, de 24 de octubre.

Fotocopia de la escritura de propiedad registrada o cédula parcelaria.

NORMATIVA APLICABLE:

MODIFICACIÓN DEL ART. 62.4.1. DE LA NORMATIVA URBANÍSTICA PARTICULAR DEL PLAN MUNICIPAL DE ALTSASU/ALSASUA, APROBADA DEF. MEDIANTE ACUERDO DE PLENO DE 28 DE FEBRERO DE 2.008 (B.O.N. Nº 42 DE 2 DE ABRIL DE 2.008)

1. La parcela mínima para poder acceder a este tipo de edificaciones será de 400 m² en zonas de no concentración parcelaria y de 900 m² en zonas de concentración.
(NOTA : POT , Normativa de Gobierno de Navarra estipula mínimo 1.000m²)
La edificación se retranqueará al menos 3 m de los lindes de la parcela.
La superficie total máxima ocupable por la edificación será como máximo un 10% de la superficie catastral, con un máximo de 45 m² (edificación tipo chabisque de 30 m² más 15 m² de porche).
Sólo se podrá edificar un chabisque por unidad familiar, entendiéndose por unidad familiar el concepto fiscal definido por el Gobierno de Navarra.
2. Para la obtención de la licencia se presentará un proyecto visado por técnico competente.
3. Una vez terminadas las obras se presentará el certificado final de obra y se girará visita por parte de los servicios técnicos municipales.
Se girarán visitas periódicas por parte de la Policía Municipal y si hubiera ampliaciones de cualquier tipo, se procederá al derribo de las mismas con cargo a su propietario o propietaria, previa incoación del oportuno expediente.
4. Las condiciones constructivas serán las siguientes:
 - La edificación será de una sola altura y como máximo mediará 2,50 m desde el suelo a la cara interior del forjado en el punto más desfavorable.
 - La construcción será de forma rectangular o cuadrada.

- El material será el enfoscado pintado de color blanco o de algún tono claro, permitiéndose el revestimiento de parte de la fachada del chabisque con aplacado de piedra (zócalo de 1m. de altura y esquinas).
 - La carpintería exterior será de madera o de cualquier otro material con acabado imitación a madera (P.V.C., aluminio, etc.)
 - La cubierta será a dos aguas, con pendientes entre el 30% y 40%, de teja de color cerámico - tierra y con alero de entre 0,30 y 0,80 m.
 - En caso de que exista un aseo, éste deberá estar cerrado, de forma independiente y resuelto el problema del abastecimiento de agua y saneamiento de acuerdo con las instrucciones que a tal fin determine el Ayuntamiento.
5. Concedida la licencia, se abonarán las tasas reglamentarias. Posteriormente las construcciones se darán de alta en el catastro y se les cobrará la contribución correspondiente.
 6. En ningún caso la construcción podrá obtener derechos de habitabilidad y no se podrá exigir derecho a los servicios públicos de agua potable, recogida de basuras y saneamiento.
 7. Construcciones existentes sin licencia.

Se hará un inventario de todas las construcciones existentes (de obra) y se medirá la superficie de las mismas, se les cobrarán las tasas reglamentarias para su legalización en precario y a partir de ahí se les cobrará la contribución correspondiente.

En todas las construcciones, con o sin licencia, se derribarán aquellos añadidos que no sean de obra.

Se exigirá la retirada de chatarras, desechos de obras, aperos de labranza fuera de uso, coches fuera de uso, etc. Esta medida se hará extensiva a todas las viviendas periurbanas y caseríos.

Deberán derribarse las construcciones de chapas y desechos.

8. Podrá realizarse este tipo de construcción en todos los términos de Altsasu, a excepción de aquéllos donde el plan general de ordenación urbana se prevea construir viviendas, calles, paseos, carretera de circunvalación, accesos a la villa, etc y donde no lo permita la normativa vigente en cada momento.
9. Toda construcción tipo "txabiske" que a partir de la aprobación definitiva de la presente ordenanza se realice sin licencia o sin adecuación a estas normas, será derribada previa incoación del correspondiente expediente.